ORDEN DE SERVICIOS
(OS-214 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

JUSTIFICACIÓN DE ORDEN DE SERVICIOS	La E.S.E en cumplimiento de los cometidos Institucionales y Misionales requiere, dentro de la provisión de bienes y servicio, la adquisición de ayudas para el sustento a la gestión y misión de la entidad de salud. En esa dirección es posible financiar con recursos de la entidad las necesidades que demanda la prestación de servicios de **PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS SOLIDOS Y LIQUIDOS para** la E.S.E Hospital san Cristóbal de Ciénaga (Magdalena). Igualmente, de acuerdo con el Manual de Contratación establecido en la E.S.E. es procedente por su cuantía la elaboración de la presente ORDEN DE SERVICIOS. Con la celebración de la ORDEN DE SERVICIOS, la E.S.E y con la que se busca el cumplimiento de los fines que le son inherentes, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecuencia de dichos fines según el artículo 04 del referido Manual.
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA
NIT	800.130.625-2
REPRESENTANTE LEGAL	LISBETH PAOLA SARMIENTO RODRIGUEZ
CONTRATISTA	SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P..
NIT	824.006.522-1
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME MANZUR JUAN BALLESTAS
CEDULA DE CIUDADANÍA	9.148.258
DIRECCIÓN	TRANSVERSAL 51 No. 19-158
TELÉFONOS	6056382941
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS SOLIDOS Y LIQUIDOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENANAGA Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS.
VALOR DEL CONTRATO	Para todos los efectos fiscales el valor de la orden de servicios es por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000) .** El valor del presente contrato se imputará con cargo presupuestal de la actual vigencia fiscal, según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo.
FORMA DE PAGO	EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al recibo de la factura y los documentos, la ESE realizará **UN PAGO** correspondiente al valor de del servicio prestado, de acuerdo a las

<table>
<tr><td></td><td>facturas que presente el contratista, previo visto bueno del supervisor a las facturas presentadas</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td>DESDE LA LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO (FIRMA DEL CONTRATO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y REGISTRO PRESUPUESTAL) HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026</td></tr>
<tr><td>ALCANCE DE LA ORDEN DE SERVICIOS</td><td>El objeto de la orden de servicios tiene los siguientes alcances:
<table>
<tr><th colspan="3">GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS ESPECIALES Y/O PELIGROSOS</th></tr>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>PRECIO UNITARIO COP</th></tr>
<tr><td>Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Hospitalarios en el Hospital ESE San Cristóbal de Ciénaga</td><td>Kg</td><td>$ 1.830</td></tr>
<tr><td>Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Hospitalarios en la Sedes Miramar, Foresta, Nelson Pérez, Cordobita y Sevillano .</td><td>Kg</td><td>$ 1.830</td></tr>
<tr><td>Tarifa de Transporte Para las Sedes Miramar, Foresta, Nelson Pérez, Cordobita y Sevillano</td><td>Mensual</td><td>$ 34.000</td></tr>
</table>
EL CONTRATISTA deberá:
1) Realizar la recolección, transporte y disposición final controlada de residuos peligrosos en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, Tres (03) días de cada semana y en los puestos de salud adscritos a la E.S.E. dos (02) días al mes dentro del horario comprendido entre las 8:00 am a 13 p.pm y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
2) Asumir los costos de transporte y destinación final de los residuos peligrosos.
3) Garantizar de forma continua y eficiente la recolección, transporte y destinación establecido por el supervisor del contrato.
4) Garantizar la calidad y seguridad del servicio de recolección, transporte y destinación final de los residuos peligrosos.
5) Adoptar los procesos y procedimientos que sean necesarios en cumplimiento a las normas legales vigentes, las políticas de calidad y mecanismos establecidos por la E.S.E.
6) El contratista solo prestara el servicio de recolección y transporte de los residuos peligrosos en vehículos aptos para este tipo de servicios</td></tr>
</table>

	7) Acreditar la certificación de la Corporación Autónoma Regional respectiva con fecha vigente y cuando sea pertinente con respecto al servicio de la recolección, transporte y destinación final de los residuos peligrosos. 8) Dar respuesta oportuna y efectiva ante las novedades de los vehículos, personal, sitio de destinación final y horarios de la recolección, transporte y destinación final de los residuos peligrosos. 9) Garantizar la utilización de equipos e insumos de calidad reconocida y que cuenten con todas las exigencias legales para la correcta ejecución del objeto del presente contrato. 10) Contar durante toda la ejecución del contrato con empleados idóneos y certificados para desempeñarse en todas y cada una de las labores relacionadas con la ejecución del contrato. 11) Informar al contratante los cambios de personal y vehículos relacionados con la ejecución del contrato, los cuales deberán ser comunicados oportunamente al supervisor designado por la entidad CONTRATANTE y deberán tener los mismos o superiores requisitos de experiencia e idoneidad. 12) El contratista deberá designar a su personal, al empleado que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la E.S.E. 13) Entregar semanalmente al supervisor del contrato un informe en medio magnético y en forma impresa, en el cual se enuncien las actividades realizadas, relacionando en estos, servicios prestados, valor de los servicios de acuerdo a los kilos de residuos peligrosos recolectados. 14) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 15) El contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y demás parafiscales a que haya lugar 16) Las demás que por ley correspondan. 17) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. 18) Las demás que la gerente considere necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **PARAGRAFO:** El valor del pago corresponderá a la cantidad de kilos de residuos peligrosos recolectados, transportados y dispuestos durante el mes respectivo deberán ser multiplicados por la suma de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($1.830)** valor correspondiente a cada kilo de conformidad con lo consagrado en la propuesta económica

	presentada por EL CONTRATISTA y en lo consagrado en los estudios previos.
SUPERVISIÓN:	La supervisión y control de esta ORDEN DE SERVICIOS, será por el PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL AREA DE SALUD PLANEACION-DIMAS BOLAÑOS o quien haga sus veces de la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga, Magdalena. Son Funciones del supervisor entre otras: a) Hacer cumplir idónea y oportunamente todas y cada una de las cláusulas pactadas. b) Poner en conocimiento de las partes firmantes de este contrato cualquier irregularidad, falla o incumplimiento, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. c) Vigilar que no se venza el plazo del contrato sin que haya cumplido su objeto con el propósito de aplicar los correctivos que las partes firmantes estimen convenientes d) Requerir a las partes cuando prevea que en el tiempo que falta para vencerse el plazo, no se alcance a ejecutar el objeto pactado e) Velar porque el objeto de este contrato se ejecute en los tiempos y términos pactados f) Controlar los pagos correspondientes contrato g) Certificar el cumplimiento del objeto pactado h) Proyectar el acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. i) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley para contratar con entidades del estado.
TERMINACIÓN	La presente orden de servicios terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
EXCLUSIÓN LABORAL	El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.
NORMAS Y DECLARACIONES	La presente orden de servicios se rige por el Régimen de Contratación ordenado en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo reglamentado por el Manual Interno de Contratación de esta Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA (Magdalena), y por el Código de comercio y el Código Civil.
CESIÓN	El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

Para constancia se firma el presente documento de cláusulas adicionales por firma electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, a través de mensaje de datos.